



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



**MARCO NORMATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ENSEÑANZA
DEL INGLÉS EN EL AMBITO DE LA UNIVERSIDAD**

Buenos Aires, 25 de octubre de 2012

VISTO el Proyecto para la Reformulación de la Enseñanza del Idioma Inglés y la Resolución Nº 727/2011 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Consejo Superior Nº 1586/2009 se aprobó como prueba piloto el proyecto para la Reformulación de la Enseñanza del Idioma Inglés.

Que en la actualidad las Facultades Regionales incorporadas al proyecto son Bahía Blanca, Concepción del Uruguay y Rafaela.

Que en el Anexo I de la Resolución Nº 1586/2009, se aprobaron los Lineamientos Orientativos.

Que la implementación del proyecto de reformulación del Idioma Inglés reviste a partir del año 2010 el carácter obligatorio para todos los estudiantes regulares de las Facultades mencionadas que no hayan cursado la asignatura **INGLÉS I**.

Que de acuerdo con los resultados obtenidos y la consolidación de la prueba piloto, es necesario establecer, en el Proyecto de Reformulación de la Enseñanza del Inglés, procedimientos académicos – administrativos definitivos que permitan registrar los avances de los estudiante con vista a la certificación de los estudios realizados.

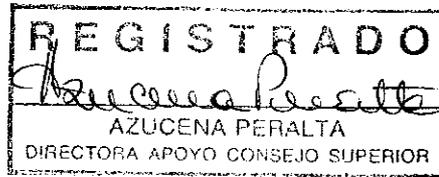
Que como consecuencia de la mayor profundidad de las etapas formativas del Idioma Inglés en los Diseños Curriculares es necesario modificar aquellas correlativas vinculadas a éste.

Que las Secretarías Académica y de Planeamiento analizaron los avances en el proyecto en cuestión.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Que ambas Secretarías acuerdan el procedimiento a realizar explicitado en el ANEXO I de la presente Ordenanza.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la propuesta y aconsejó su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el marco normativo definitivo para la implementación de la Reformulación de la Enseñanza del Idioma Inglés en la Universidad según lo explicitado en el ANEXO I que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el marco normativo establecido en el Artículo 1º será obligatorio para todas las Facultades Regionales que implementen los nuevos lineamientos para la enseñanza del Idioma Inglés en las carreras de grado.

ARTÍCULO 3º.- Establecer las modificaciones correspondientes en el régimen de correlatividades en aquellas asignaturas que requieren para su regularización y/o aprobación del Idioma Inglés, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II que también es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1377

UTN
mgb

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

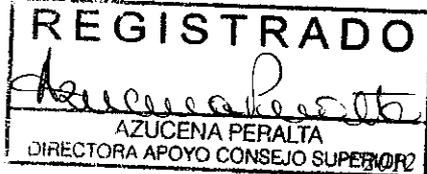


ANEXO I

ORDENANZA Nº 1377

**RÉGIMEN NORMATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ENSEÑANZA DEL
IDIOMA INGLÉS EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

1. El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza abarca a toda Unidad Académica que haya reformulado o aquellas que reformulen en el futuro la enseñanza del Idioma Inglés en los términos de la Resolución Nº 727/2011 del Consejo Superior.
 2. A partir del ciclo lectivo 2012 se asentará en las actas de regularización de examen final o de promoción, los distintos niveles del Idioma Inglés a saber:
 - INGLÉS A (LEI 1 + LEI 2, Unidad A y B)
 - INGLÉS B (LEI 2, Unidad C + LEI 3)
 - INGLÉS C (LEI 4 + READING)
 - INGLÉS D (WRITING + ORAL SKILLS)
 3. Las equivalencias con la asignatura Inglés I e Inglés II se rigen de acuerdo a lo normado en la Resolución Nº 727/2011 del Consejo Superior.
 4. Una vez que las Facultades actualmente intervinientes en el proyecto, lleguen al régimen permanente de actividad académica en referencia a la enseñanza del Idioma Inglés, o bien se trate de nuevas Facultades Regionales que se incorporen al nuevo régimen tendrán como equivalencias las siguientes:
 - INGLÉS A + INGLÉS B serán equivalentes a Inglés I
 - INGLÉS C + INGLÉS D serán equivalentes a Inglés II
-



Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO”

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ANEXO II

ORDENANZA N° 1377

**RÉGIMEN DE CORRELATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ENSEÑANZA
DEL INGLÉS EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

1. El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza abarca a toda Unidad Académica que haya reformulado o aquellas que reformulen en el futuro la enseñanza del Idioma Inglés en los términos de la Resolución N° 727/2011 del Consejo Superior.
2. Las correlatividades se regirán según la siguiente tabla:

Asignatura	Para Regularizar tener		Para Rendir tener
	Cursada	Aprobada	Aprobada
INGLÉS A	-----	-----	-----
INGLÉS B	INGLÉS A	-----	INGLÉS A
INGLÉS C	INGLÉS B	INGLÉS A	INGLÉS B
INGLÉS D	INGLÉS C	INGLÉS B	INGLÉS C

3. En todas las carreras de grado de Ingeniería será requisito haber aprobado las asignaturas INGLÉS A e INGLÉS B en forma previa a cursar la asignatura integradora del último año de estudios.
4. En las Licenciaturas en Organización Industrial y Administración Rural será requisito haber aprobado las asignaturas INGLÉS A e INGLÉS B en forma previa a cursar la asignatura integradora del último año de estudios.
